

LA VENTA DE OFICIOS DE HACIENDA EN LA AUDIENCIA DE QUITO (1650-1700)

POR

ÁNGEL SANZ TAPIA

Universidad de Valladolid

El presente estudio trata la dinámica de la provisión de los cargos de Hacienda en la Audiencia de Quito durante la segunda mitad del siglo XVII, enmarcando los correspondientes datos regionales dentro de la totalidad de los oficios vendidos en Hispanoamérica, y ofreciendo un balance cuantitativo y una relación nominal de los individuos provistos como oficiales reales. Se concluye que el empleo de oficial real favorecía la incorporación de los peninsulares al mundo indiano y su integración en la sociedad colonial.

PALABRAS CLAVES: *Venta de cargos, Real Hacienda, Audiencia de Quito, siglo XVII.*

La venta de oficios públicos en Hispanoamérica es un tema que, pese a su evidente importancia y haber sido tratado en muchas ocasiones, no tiene aún un análisis en profundidad, pues ni se conocen estimaciones cuantitativas, ni se ha hecho una identificación de los funcionarios titulares, ni por supuesto hay una valoración general donde se estime su incidencia en los distintos ámbitos históricos. El trabajo clásico de J. H. Parry y los estudios de F. Tomás y Valiente desde la perspectiva de la Historia del Derecho son quizás las aproximaciones al tema más válidas de carácter general¹, mientras que en muchas otras ocasiones ha sido tratado indirecta o incidentalmente, además de las múltiples referencias repartidas en diversas investigaciones².

¹ J.H. PARRY, *The sale of public offices in Spanish under the Hapsburgs*, Berkeley-Los Angeles, 1953, obra que fue analizada y comentada por Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972. De este autor también son básicos los artículos, «Notas sobre la venta de oficios públicos en Indias», *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1973, pp. 377-421, y «Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII», *Actas del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, 1976, pp. 725-753.

² Como ejemplos pueden citarse desde el muy preciso estudio de Kenneth J. ANDRIEN, «The Sale of Fiscal Offices and the Decline of Royal Authority in the Viceroyalty of Peru, 1633-1700»,

El presente estudio trata la dinámica de la provisión de los cargos de Hacienda en la Audiencia de Quito durante la segunda mitad del siglo XVII, enmarcando los correspondientes datos regionales dentro de la totalidad de los oficios vendidos en Hispanoamérica, y ofreciendo un balance cuantitativo y una relación nominal de los individuos provistos como oficiales reales³.

Durante la segunda mitad del XVII el ámbito jurisdiccional de la audiencia de Quito englobaba desde el punto de vista del control fiscal cuatro Cajas Reales: las situadas en la capital quiteña, Guayaquil, Loja con Zamora y Popayán. Para estos años hemos localizado un total de 21 gestiones de cargos, realizadas por 19 personas, pues en dos casos se duplicó la operación. No obstante, a finales de la centuria el personal funcionario de Hacienda consistía en un contador y un tesorero por cada Caja, lo que suponía nada más ocho personas con título legal de oficiales reales, pues no hay constancia de supernumerarios ni de ninguna otra clase de funcionariado interino.

De los 21 casos de provisión de cargos, todos ellos fueron obtenidos por el sistema de compra, es decir, vendidos por la Corona. El total de ingresos que obtuvo por ellos la Real Hacienda fue de 118.650 pesos, entre ventas en remate, confirmaciones y abonos por otros servicios (dispensas, prórrogas, etc.). Así pues, parece evidente que en este tiempo todos los cargos de Hacienda se adquirían mediante la fórmula de la compra. Veamos el planteamiento general del tema.

I. EL PROCESO DE VENTA DE CARGOS FISCALES

Según los bien documentados estudios de Muro Romero y de Tomás y Valiente, a partir de 1633 fue cuando se inició la venta de los primeros oficios de Hacienda: «plazas de contadores de Tribunales de Cuentas y de oficiales de Hacienda que se han concedido en propiedad o futura mediante un servicio pecuniario para el erario real»⁴ que fueron mandadas vender por el Conde Duque de

The Hispanic American Historical Review, Duke University Press, 62, 1, II-1982, pp. 49-72, hasta el planteamiento de Michel BERTRAND, «En torno a una problemática de la administración colonial: La Real Hacienda de Nueva España (1680-1770)», *Anuario de Estudios Americanos*, XLVI, Sevilla, 1989, pp. 195-217, o las referencias que incluye Ronald ESCOBEDO en *Control fiscal en el virreinato peruano. El Tribunal de Cuentas*, Madrid, 1986.

³ La base documental utilizada comprende la «Relación de los oficios perpetuos y temporales que en las provincias del Perú se han vendido o beneficiado desde 1º de enero de 1672 hasta la fecha de ella, qué cantidades han dado los compradores, en qué poder han entrado, el sueldo y emolumentos que se les asignaron, con la distinción que se declara por los títulos y cédulas que están en los libros de nuestro cargo», localizada en el Archivo General de Indias, Contaduría, 235, y también la *Relación de los Contadores de los Tribunales de Cuentas de Perú y Nuevo Reino de Granada y Oficiales Reales de las Cajas que comprehende el distrito de cada uno, los que son de número fijo y los supernumerarios, y la forma y tiempo en que entró en posesión*, sita en Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, Inv. 13, leg. 10. [En lo sucesivo AGS, DGT, In.13, leg. 10.].

⁴ Fernando MURO ROMERO, «El beneficio de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXV, Sevilla, 1978, p. 21.

Olivares. Ante las quejas del Consejo de Indias por los inconvenientes que se derivaban de tal práctica, elevadas en consulta al Rey, éste contestó que «pudiéndolo excusar no usaré de este medio pero la apretura de los tiempos obliga a todas estas extrañezas, y como sabéis no se convierten en usos voluntarios sino en defensa de la religión»⁵. Tal actitud, mantenida aunque con discontinuidad en las décadas siguientes, permitió ampliar los cargos provistos por vía de donativo económico puesto que además se intentó justificar como una regalía indudable del monarca.

Sin embargo, ya por entonces hay una diferenciación muy sensible entre cargos que llevan aneja jurisdicción y otros que la tienen en menor grado o carecen de ella. Tanto es así que la opinión mayoritaria de los juristas y teólogos defendía radicalmente que no se proveyeran por dinero los oficios de administración de justicia, esto es, los correspondientes a funciones audienciales (presidente, oidores, jueces, fiscales, etc.), los gobiernos, las alcaldías mayores y los corregimientos. Además, como estos cargos eran temporales (salvo los específicos de justicia), se utilizó la denominación de «beneficio» para su adquisición por dinero, diferenciándola del término «venta», aplicable sólo a los oficios menores o sin jurisdicción, entre los cuales se acabarían incluyendo los de Hacienda. Estos, no obstante, tenían sólo administración de justicia en los pleitos tocantes a la Hacienda real, aunque se veían con menos riesgos de venalidad porque no se ejercía la jurisdicción ordinaria entre indios, españoles y mineros, como hacían los alcaldes mayores y los corregidores.

Los perjuicios que en estos primeros tiempos se temía que traían consigo las ventas de cargos están bien especificados en una Consulta del Consejo de Indias de 1633, donde se alude a la necesaria idoneidad de los compradores, al daño que representaba para los beneméritos peninsulares y criollos sin capacidad económica, a la conveniencia de equiparar la relación entre la cuantía desembolsada y el salario que se percibiría, exigiendo incluso más dinero cuando las plazas se den de por vida, y también al riesgo de que los provistos intenten recuperar lo abonado mediante fraudes al Erario y otras medidas delictivas⁶.

Sin embargo, a partir de 1643 ya se empiezan a separar en la legislación los cargos específicos de Hacienda de aquellos ya citados de gobierno y justicia que poseían importantes funciones de jurisdicción, de modo que los primeros podían ser objeto de transacción, no aplicable a los otros. Así, entre 1644 y 1660 se venden exclusivamente oficios fiscales, como contadurías y tesorerías, mientras que siguen prohibidos los gobiernos, alcaldías mayores y corregimientos. Esta vía se ratifica por la llamada «cédula de medios» de 1654, que, justificada por la necesidad imperiosa de conseguir fondos para el Erario, propone entre otras una medida clave para nuestro tema: la liberación de la ventas de cargos de Hacienda, en concreto de los oficiales reales, según el siguiente texto:

⁵ TOMÁS Y VALIENTE, [1], p. 734, y MURO ROMERO, [4], p. 25.

⁶ Así lo indica MURO ROMERO, [4], p. 24.

... han sido tantas y tan apretadas las necesidades de estos años que ... se han beneficiado por mi Consejo de Indias, por la Junta de Medios y por los diferentes ministros míos diversos oficios de oficiales de mi real Hacienda y Cajas donde se recoge; y siendo hoy mayores las necesidades que nunca, *he resuelto conceder esta facultad a los dichos virreyes y presidentes de esas provincias, teniendo por bien que puedan beneficiar los oficios que vacaren o hubieren vacado de oficiales de mi Real Hacienda de todas las Cajas de ella*, según y como hasta aquí se ha hecho y practicado en mi Corte, procurando que las cantidades con que sirvieran las personas en quien se beneficiaren en propiedad los tales oficios sean aventajadas...⁷

Pero los resultados no tuvieron las beneficiosas consecuencias económicas esperadas porque no sólo se recaudaron cantidades muy inferiores a lo previsto sino que los perjuicios se hicieron notar en muy diversos campos, de modo que ante las quejas y denuncias de las autoridades americanas, el Consejo planteó y obtuvo del monarca la derogación de la mencionada «cédula de medios» en 1660.

No obstante, una consecuencia importante fue que a partir de entonces quedó en manos del Consejo de Indias, en concreto de la Cámara, todo lo referente al tema de transacciones económicas de cargos hispanoamericanos, hecho que tendrá particular relevancia a partir de los años 80, cuando el monarca ejerció su prerrogativa de nombrar desde España todos estos oficios, retirando sus atribuciones a las autoridades americanas. Por otra parte, la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 dejaba la puerta abierta en tanto que, aunque prohibía vender oficios con jurisdicción, permitía la venta de aquellos otros que «no la tienen derechamente», es decir, en concreto los oficiales reales.

Sin embargo, la variabilidad de opinión y de directrices por la Corona exponen bien a las claras los cambios legislativos en la década de 1680: si en 1681 una real cédula manda pregonar la venta de vacantes de estos funcionarios en Charcas y Quito, unos pocos años después, en 1689, otro texto legal prohíbe esta práctica⁸. Pero a pesar de las leyes, la venta y el beneficio de oficios, con y sin jurisdicción, no sólo no se detuvieron sino que en las últimas décadas alcanzaron las más altas cotas de todo el siglo⁹. Como se expondrá en detalle más adelante, entre 1651 y 1700 nada menos que 348 provisiones de cargos de Hacienda, sobre un total de 407, se dieron por venta, bien en España o en Indias, lo que da un

⁷ *Ibidem*, p. 36. Texto en pp. 64-65.

⁸ Citado por José M^a MARILUZ URQUIJO, *El agente de la administración pública en Indias*, Buenos Aires, 1998, pp. 95-96.

⁹ Para el tema del beneficio vid. nuestros trabajos «Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1674-1700)» en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas.*, n^o 37, Köln, 2000, pp. 23-47, y «Cargos políticos beneficiados en Hispanoamérica bajo Carlos II», *Ciencia, Economía y Política en Hispanoamérica Colonial*, Sevilla, EEHA y CSIC, 2000, pp. 161-180, además de su continuación temporal: «Aproximación al beneficio de cargos políticos americanos en la primera mitad del siglo XVIII», *Revista Complutense de Historia de América*, n^o 24, Madrid, 1998, pp. 147-176.

porcentaje superior al 85 % de cargos vendidos¹⁰. La causa principal se atribuyó a las necesidades financieras de la Corona, en especial durante las dos últimas décadas del siglo, pero lo cierto es que la situación se había ido preparando paulatinamente durante toda la centuria.

II. LA ADQUISICIÓN DEL OFICIO

En cuanto al modo de adquisición de un cargo de Hacienda, ya fuera de oficial de Caja Real o de funcionario de Tribunales de Cuentas, había cierta diversidad¹¹. Además del nombramiento directo por la Corona en compensación a los méritos o servicios prestados, el sistema —paulatinamente más frecuente hasta convertirse en el casi exclusivo— fue la compra, a partir de mediados de siglo, como queda dicho. La oferta de un dinero como donativo hizo que el Consejo de Indias aceptase la provisión del aspirante en el cargo solicitado, bien fuera éste de nueva creación, bien por haber quedado vacante. Pero poco a poco, los compradores fueron matizando el modo de posesión del cargo, de forma que en los títulos incluyeron determinadas cláusulas siempre favorecedoras del disfrute del oficio, tanto para ellos como para sus posibles sucesores. Es decir, el comprador tenía en cuenta tanto su seguridad en el ejercicio del cargo (por si falleciera antes de haber tomado posesión) como la posibilidad de revenderle, transmitirle en herencia o incluso como dote para facilitar el matrimonio de sus hijas.

Por ello se ha afirmado que los oficios fiscales se incluyeron así en la categoría de «vendibles y renunciables»¹², y que su transmisión acabó siendo regulada en cuanto a precio y condiciones de ejercicio, de tal modo que se convirtió en una transferencia patrimonial, con derecho a reventa entre particulares¹³. Sin embargo, esto puede ser una generalización demasiado estricta, no aceptable porque en los casos analizados no se llegó nunca a la posesión plena ni a la negociación privada, sino que la Corona siempre intervino en última instancia, como demuestra el uso de la fórmula de confirmación del cargo. Más aún, la presencia de situaciones de jubilación de oficiales reales, a quienes la Corona mantuvo el salario percibido en situación de activo, es bien indicativa de esta supervisión y del control efectivo de las transacciones de los oficios fiscales¹⁴.

¹⁰ Datos de elaboración propia sobre los documentos de nota [3].

¹¹ MARILUZ URQUIJO, [8], pp. 91-92. Es una obra importante como análisis del funcionariado indiano en general.

¹² Un análisis más amplio desde el punto de vista jurídico puede verse en la ya citada obra de TOMÁS Y VALIENTE, [1].

¹³ Según el resumen que ofrece Tamar HERZOG, *La Administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid, 1995, pp. 71-72.

¹⁴ Tal es el caso, por ejemplo, de Bernardino Pérez de Ubillos, tesorero de la Caja Real de Popayán, que fue jubilado después de más de 50 años de servicios, con 400.000 maravedís de salario. En AGS, DGT, In-24, 171-76.

Cuando en el título no estaban establecidas las condiciones de transmisión del oficio entonces la adquisición por un nuevo propietario requería una dinámica propia: Si la venta se hacía por renuncia del titular (dejación originada por vejez, enfermedad u otra causa), éste mediante documento público nombraba al sucesor, que solía ser un familiar próximo, normalmente el hijo o el yerno actual o incluso el futuro. El designado debería entonces ser aprobado por la audiencia como persona adecuada y pagar un precio estipulado por los oficiales reales, pero para la completa legalidad era preciso solicitar del rey la confirmación del cargo¹⁵, que habitualmente también era comprada por una cantidad, ya más discreta que la cuantía antes desembolsada.

Cuando el oficio era declarado vacante por no cumplir alguna de las condiciones anteriores se recurría a la adjudicación mediante remate público. Se fijaba oficialmente el precio y se procedía a pregonar la venta para que los interesados manifestaran sus ofertas y pujaran, lo que se hacía ante el edificio de la audiencia. El cargo se adjudicaba al mejor postor, bien por la mayor cuantía o por las mejores condiciones de pago, y también precisaba de la consiguiente confirmación regia. La venta en remate de los puestos fiscales fue aceptada a partir de 1670, según indica la expresión «...aunque estos oficios se habían beneficiado regularmente por mi Consejo de las Indias, o con especial orden mía», que figura en un título de confirmación de ese año¹⁶.

III. CUANTÍA Y VALOR DE LOS OFICIOS (1651-1700)

Que el proceso de venta de cargos de Hacienda fue incrementándose según avanzaba la segunda mitad del siglo XVII está demostrado en el cuadro siguiente, donde figura el balance cuantitativo de todas las provisiones hispanoamericanas referentes a oficios fiscales. Se incluyen adquisiciones, trasposos, futuras, confirmaciones, nombramiento de tenientes y todas aquellas situaciones en que se entregó un donativo en dinero para obtener una merced. También afectan a todos los cargos de real Hacienda, no sólo a los oficiales reales sino también miembros de los Tribunales de Cuentas, jueces y contadores de diversos ramos fiscales, alguaciles mayores, personal de las Cajas Reales, etc.

El cuadro I está estructurado por decenios, donde se agrupan las provisiones obtenidas por venta, méritos, subrogación y compensación, más los casos en que no se conoce el sistema de acceso al cargo¹⁷.

¹⁵ Según TOMÁS Y VALIENTE, [1], p. 736, desde el remate y el pago del precio, el comprador era provisionalmente habilitado para el ejercicio del oficio, sin perjuicio del posterior y definitivo título y confirmación real, tal como figura en Antonio de LEÓN PINELO, *Tratado de Confirmaciones Reales*, II parte, capt. IV, núm. 11.

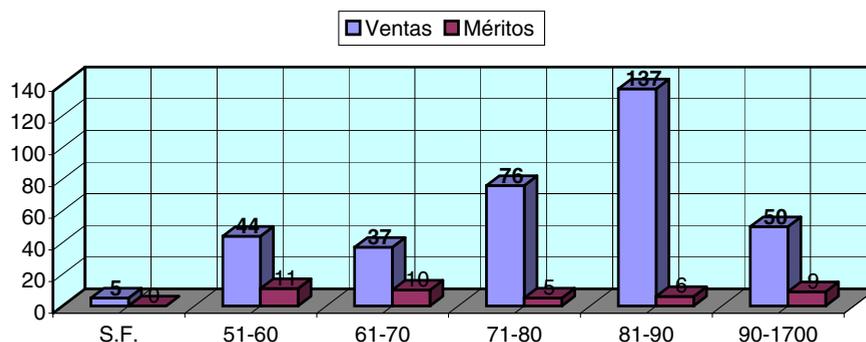
¹⁶ Título de Agustín de Mesa y Ayala, AGS, DGT, In. 24, 170-11

¹⁷ Datos de elaboración propia sobre documentos de la nota [3] y Títulos de Indias, localizados en AGS, DGT, Inv. 24, y en AGI, diversas secciones.

AÑOS	VENTAS	MÉRITOS	COMPENS.	SUBROG.	NO CONSTA	TOTAL
Sin Fecha	5	0	0	7	1	13
1651-1660	44	11	0	0	0	55
1661-1670	36	10	0	0	0	47
1671-1680	76	4	1	0	1	81
1681-1690	137	6	5	1	1	150
1691-1700	50	9	0	1	1	61
TOTALES	348	40	13	2	4	407

En la categoría de *compensados* entran aquellos nombramientos que se obtuvieron como retribución a una venta o beneficio anterior que no llegó a hacerse efectivo ni hubo devolución del dinero entregado. Por *subrogadas* se entienden las provisiones que se reciben de otra persona sin que sea preciso nuevo abono de numerario. Como *No Consta* se incluyen los casos aún no localizados por falta de datos en la información consultada. No obstante, como puede verse, estos tres últimos supuestos son reducidos ya que suponen conjuntamente poco más que un 4 por ciento.

Es bien expresiva de la importancia de la venta la considerable diferencia entre las 348 provisiones frente a las 40 concedidas sólo por méritos y servicios, cifras que en porcentajes marcan un 85,5 % frente al 9,8 %. Cabría deducir por tanto que el sistema de venta de los oficios de Hacienda en esta segunda mitad del siglo XVII fue predominante en Hispanoamérica, como muestra el Gráfico I, donde se aprecia las etapas de mayor número en las ventas.



Como ya se ha dicho, antes de 1651 las ventas fueron escasas, y fue en el decenio de los años 50 cuando se inició el sistema de modo regular, merced a la libertad promovida por la «cédula de medios» de 1654. Un ligero descenso se

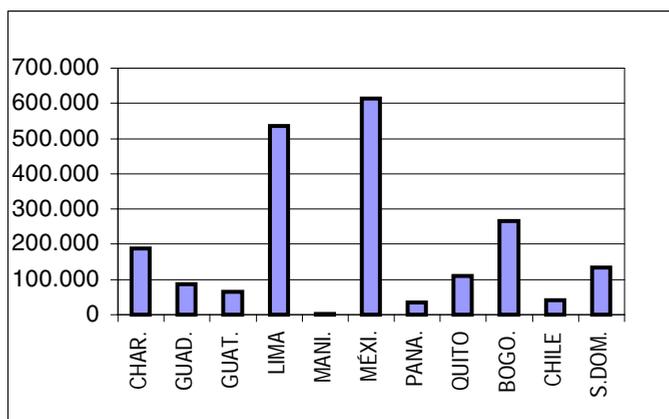
aprecia en la década siguiente, quizás por la reacción oficial contraria al decreto antecedente, pero a partir de 1670 se disparan las ventas, alcanzando entre 1681 y 1690 su punto máximo: 137 casos. Los postreros años del siglo suponen un cierto descenso, quizás porque los puestos estaban ya cubiertos y sólo alguna reforma pudo ofrecer la creación de plazas nuevas.

En cuanto a la cuantía económica que originaron, el cuadro II indica por decenios los ingresos correspondientes en pesos:

Sin Fecha	37.500
1651-1660	255.353
1661-1670	199.755
1671-1680	457.790
1681-1690	797.400
1691-1700	329.616
TOTALES	2.077.414

La correlación entre número de provisiones y cuantía de los ingresos es bastante regular, de manera que la década de los 80, más numerosa, obtuvo el más alto porcentaje de ingresos. Por cierto, la media anual de la media centuria alcanza los 41.148 pesos, como cantidad recibida por la real Hacienda en concepto de venta de sus cargos hispanoamericanos.

Si se distribuye ese total de 2.077.414 pesos por audiencias, resulta el gráfico II, igualmente ilustrativo:



El primer puesto es para la audiencia mexicana, con 97 ventas y 613.402 pesos, seguida de la limeña, con 59 y 536.196, que sin embargo resulta mucho más

rentable en ingreso por operación (9.088 pesos frente a los 6.323 de media en México). Siguen Santa Fe de Bogotá y Charcas, con 45 y 27 ocasiones y 265.975 pesos y 188.700 pesos respectivamente. Los últimos lugares fueron para Panamá (41.100 pesos en 9 ventas) y finalmente Manila, con sólo 2 casos y una exigua cuantía de 1.250 pesos.

IV. LA HACIENDA EN LA AUDIENCIA DE QUITO

El distrito de la audiencia de Quito tenía a fines del XVII la siguiente estructura fiscal¹⁸:

- *Caja Real de Quito*: Contador y Tesorero, cubiertos por oficio.
- *Caja Real de Popayán*: Contador y Tesorero, cubiertos por oficio, y el traspaso del segundo cargo ya aprobado.
- *Caja Real de Loja y Zamora*: Contador y Tesorero, cubiertos por oficio.
- *Caja Real de Guayaquil*: Contador y Tesorero, cubiertos por oficio.

En total eran 4 Cajas Reales, con un personal de Contador y Tesorero respectivamente, lo que hacía un total de ocho oficiales reales. No obstante, se han incluido también dos casos de venta de Alguacil Mayor de Caja Real y un Contador Mayor de Bienes de Difuntos.

Durante la segunda mitad del siglo XVII hemos localizado para todo el distrito quiteño 21 casos de venta de oficios fiscales o de abono de cantidades por mercedes relativas a ellos. Se distribuyen del siguiente modo: 12 referencias a contadores de Caja real (9 ventas, 1 confirmación y 2 traspasos), 6 en relación al cargo de tesorero (4 ventas y 2 confirmaciones), otras 2 sobre alguaciles mayores de Hacienda y 1 alusiva a contador de bienes de difuntos. Analicemos cargo por cargo.

Contador: Por este oficio se obtuvo nada menos que 68.500 pesos en total. Las nueve transacciones por venta supusieron un ingreso de 50.500 pesos, con la cotización más alta en 13.000 pesos, que correspondió a la contaduría de Quito en 1680, abonados por Andrés de Amaral y Páez, cargo que anteriormente en 1673 había costado otros 11.000 pesos a Agustín de Mesa y Ayala. Sigue luego con 10.000 la de Loja y Zamora en 1684, a cargo de Cristóbal de Angulo y Montesión. Hubo un desembolso de 7.000 pesos por Guayaquil en 1695 a manos de José Martínez de Paz, y los restantes abonos son de 2.500 a 1.500 pesos, cuantías que resultan muy bajas en comparación con los precios anteriores. Es igualmente destacable el abono de 13.000 pesos por confirmación del cargo de Quito en 1690 que hubo de efectuar Diego Suárez de Figueroa, y que indica la inclusión del coste del remate.

¹⁸ Según se incluye en la «Relación de ... Perú y Nuevo Reino de Granada...», [3], fol. 152 y sgts.

Tesorero: De las seis negociaciones el ingreso obtenido fue de 30.750 pesos. 4 de ellas son compras del cargo, con unos precios sensiblemente más bajos que en el oficio anterior. Así, tenemos que hay dos cuantías medias: 7.250 y 4.500 pesos, la primera en 1684 a cargo de Antonio Pérez Álvarez y la siguiente por Andrés Vadillo y Zárraga en 1673, y otras dos muy bajas, de 1.000 pesos cada una, abonadas por Alonso Íñiguez de Carvajal y por José de la Cuesta, justificadas por una importante valoración de sus servicios anteriores. Por el contrario, los desembolsos por las confirmaciones alcanzan altos valores: 12.000 en 1689 para José Mosquera y Figueroa, y 5.000 para Alonso de Enderica en 1687. Cabe suponer que en estas cantidades estaban incluidas las cuantías del remate.

Alguaciles Mayores de Real Hacienda: Hay dos casos, también con extremas cifras: por un lado está Francisco Pérez de Villareal, quien por el cargo de Riobamba abonó 3.500 pesos, en tanto que Cipriano de Córdoba, por el mismo cargo en Barbacoas, Popayán, sólo entregó 400 pesos. El total son por tanto 3.900 pesos.

Aparte está el *Contador de Bienes de Difuntos* de Quito, cargo que en 1673 fue adquirido por Jorge Lorenzo Valera en 15.500 pesos, la cuantía más elevada de todas las compras de oficios fiscales del distrito quiteño.

En suma, la cuantía total reunida por la venta de los 21 cargos citados ascendió a 118.650 pesos, lo que sitúa a la audiencia quiteña en el sexto lugar, tras México, Lima, Santa Fe de Bogotá, Charcas y Santo Domingo, y con un porcentaje del 5, 7 % en los ingresos generales por el concepto de ventas de toda Hispanoamérica.

En cuanto a la ocupación de los cargos y la correspondiente sucesión de los oficiales reales en cada Caja Real, según los datos conocidos, el esquema es el siguiente:

a) *Caja Real de Quito*:

– *Contador*: Con fechas anteriores a la segunda mitad del siglo ocupó el puesto Hernando Laínez, cuyo título es de 31 de mayo de 1631, a quien sucedió Pedro de Echevarría (título fechado el 15 de diciembre de 1634), sin que conste que en ambos casos hubiera existido venta sino exclusivamente valoración de méritos. Les sucedió Diego López de Ibarra (título en 29-06-1647), que negoció el cargo directamente con Madrid mediante el abono de 4.000 pesos. Posteriormente, en 1655, éste pagó 500 pesos a la real Hacienda por el derecho de traspasar el cargo¹⁹, que fue a parar a Gaspar de Isasa, cuyo desembolso desconocemos, quien ejerció nada más entre 1666 y 1669, pues murió en esta fecha.

Andrés Vadillo y Zárraga fue el siguiente titular, con nombramiento el 29 de mayor de 1670, por haber pagado 3.500 pesos, aunque también se le valoraron los servicios anteriores, ejecutados en la Armada del Mar Océano y en tierras de

¹⁹ AGS, DGT, In. 24, leg. 167-93.

la Nueva Granada²⁰. Sin embargo, Vadillo pronto pasó a ejercer de tesorero, mediante la correspondiente compra del cargo. En efecto, el 1º de julio de 1673 un nuevo inquilino se hacía con el título de la contaduría: Agustín de Mesa y Ayala, quien había abonado 11.000 pesos, precio en que se había rematado el oficio en Quito tres años atrás. Empero, al cabo de diez años este hombre dejará el cargo para ocupar una plaza de Contador supernumerario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe de Bogotá, a la que accedió mediante la dejación de su puesto quiteño y el abono consiguiente de 2.000 pesos más²¹.

Andrés de Amaral fue quien tomó el relevo en 1683, también por compra, en este caso al abonar la cantidad de 13.000 pesos por la confirmación del cargo, indicativo de su adquisición en subasta pública. Sin embargo no ejerció mucho tiempo pues un nuevo titular, en 23-01-1690, Diego Suárez de Figueroa, se hizo con el oficio también por el desembolso de otros 13.000 pesos, obteniéndolo así mismo en remate, aunque para su hijo José, con la condición de que por ser éste menor le ejercería él hasta que llegara a la mayoría de edad²².

Haciendo balance, vemos que la contaduría de Quito pasó en la segunda mitad del siglo XVII nada menos que por seis manos distintas, movilizándolo un total mínimo de 41.000 pesos, pues se ignora el aporte de Gabriel de Isasa. Es evidente que no todos los cargos sufrieron este trasiego, pero hay constancia de historias parecidas, sobre todo con aquellos considerados como principales.

— *Tesorero*: Antes de mediado el siglo tenemos la referencia de García de Cárdenas como tesorero titular, a cuya muerte ocupa su puesto Alonso de Carvajal Godoy como interino (2 de octubre de 1647), en tanto llegaba el propietario titular, Vicente Paladín y Mendoza, que había pagado 4.000 pesos por su nombramiento²³. Luego será el ya citado Andrés Vadillo y Zárraga quien se haga con el cargo por 4.500 pesos y obtenga el título el 3 de julio de 1673²⁴. Finalmente, es José de Mosquera y Figueroa quien cierra el siglo con su propiedad el 17 de diciembre de 1689 a cambio de 12.000 pesos, confirmando el título que había adquirido en remate el 24 de octubre de 1687²⁵.

En cuanto al puesto de *Contador Mayor de Bienes de Difuntos* sólo tenemos la referencia de Jorge Lorenzo Valera, quien obtuvo el título el 4 de diciembre de 1673 por 15.500 pesos²⁶, muy alta cantidad, que hace presuponer unas interesan-

²⁰ AGS, DGT, In. 24, leg. 169-63.

²¹ Referencias en AGS, DGT, 24, 170-11, y también AGS, DGT, 1º-21-93v además de las «Relaciones» citadas en nota [3].

²² Cédula de S.M. de 28-10-1719, AGS, DGT, 24, 177-227. El nombramiento de José fue aprobado por la audiencia, y se le concedió título en 23-01-1690. Sin embargo, como se casó contra el consentimiento de su padre, este le declaró inhábil para el empleo y puso en su lugar a otro hermano, Miguel, lo que dio lugar a pleitos.

²³ «Relación de los oficios ... del Perú ...» en AGI, Contaduría, 235... [3].

²⁴ AGS, DGT, In.1º-21-92v.

²⁵ «Relaciones» citadas en nota [3].

²⁶ *Ibidem* y AGS, DGT, In. 1º-21-151v.

tes posibilidades de aprovechamiento, aunque también es cierto que el salario anual de 3.000 pesos era muy elevado por comparación con los 500 pesos asignados al contador y al tesorero.

b) *Caja Real de Popayán*:

– *Contador*: Antes de mediada la centuria los nombres localizados dedicados a este cargo fueron: el primero Juan de Palacio Alvarado, con título el 9 de mayo de 1631 y cuyo modo de adquisición se ignora. Fue sucedido por José de Sobrecasas y Palomares, quien debió adquirir el puesto directamente negociando en la Corte (30-05-1683, aún cuando el título lleve fecha del 15 de junio siguiente), y quien le consiguió por sus méritos y un donativo de 2.500 pesos. Sin embargo, no le duró mucho pues en 15 de febrero de 1690 obtuvo la opción de traspasarlo, luego de haber abonado 1.000 pesos por tal derecho²⁷.

– *Tesorero*: Bernardino Pérez de Ubillos, criollo de Popayán, curioso personaje que actuó más de 50 años en este puesto, sucediendo a su padre, Jerónimo de Ubillos, quien también dedicó largos años a dicho oficio²⁸. Bernardino consiguió que el monarca aprobase su jubilación, el 1 de agosto de 1687, pudiendo retirarse con el goce del salario completo, esto es, 400.000 maravedís²⁹. La confirmación del oficio de tesorero para Bernardino fue en 23-06-1633, cuando por muerte de su padre dejando 8 hijos huérfanos, de ellos 6 niñas, fue nombrado para sucederle en el cargo. No se indica beneficio, pero parece seguro que se tuvieron en cuenta los 8.000 pesos de la compra de la tesorería de Lima y su fallido disfrute.

El sucesor fue José de la Cuesta, que logró el cargo por sólo 1.000 pesos y creemos que por sus méritos propios y antecedentes, pues era español, había servido durante 10 años en la administración del Consejo de Indias dentro de la Negociación del Perú, como continuación de los servicios de su padre, que fueron 24 años en la secretaría de dicha institución³⁰. Finalmente hemos hallado una referencia a otro personaje vinculado con esta tesorería, un tal Jacinto de Arboleada Salazar, que supuestamente intervino después de Ubillos, pero a quien no hemos ubicado temporalmente, por lo que cabe pensar que se tratara de un interinato de corta duración³¹.

En cuanto al puesto de *Alguacil Mayor* de la Caja de Barbacoas, en Popayán, hay constancia de su obtención por Cipriano de Córdoba por sólo 400 pesos de donativo, con título en 20 de mayo de 1692³².

²⁷ «Relaciones» citadas en nota [3].

²⁸ Según AGS, DGT, In. 24, 171-76, cuando por sus servicios y el donativo de 8.000 pesos consiguió la tesorería de Lima no pudo disfrutarla pues murió a los cuatro días.

²⁹ Ibidem.

³⁰ AGS, DGT, In. 24, 171-154.

³¹ AGI, Contaduría, 1499. La referencia no es más expresiva.

³² «Relación de los oficios ... del Perú ...» en AGI, Contaduría, 235... [3].

c) *Caja Real de Loja y Zamora:*

Las referencias de los títulos de Contador y Tesorero son de la misma fecha: 19 de agosto de 1684, hecho indicativo de un posible ajuste de organización y de los nombramientos dependieron directamente del Consejo de Indias. *El contador:* Como antecedente en la primera mitad del siglo está la persona de Andrés Delgado de Segovia, cuyo título (de 25-02-1626) fue dado por sus servicios, pero luego no hay más referencias hasta ese año 1684 ya comentado, aunque resulte un periodo demasiado largo para ser ocupado por un solo titular. En esta fecha, Cristóbal de Angulo y Montesión abonó 10.000 pesos por el cargo³³, sin que haya más datos sobre él, y similar es lo conocido acerca del *Tesorero*, Antonio Pérez Álvarez, cuyo gasto fue de 7.250 pesos³⁴.

d) *Caja Real de Guayaquil:*

– *Contador:* Antes de mediado el siglo estuvo Juan de Bustos Figueroa, de acceso posiblemente por méritos. El 22 de febrero de 1653 hay un título despachado a favor de María Pérez de la O, hecho extraño por recaer el nombramiento en una mujer, pero justificado porque era la viuda de Manuel Granados y porque la plaza se le concedía para ser ocupada por un futuro yerno, es decir, como dote para el matrimonio de su hija³⁵. El precio abonado fue de 1.000 pesos.

En 1671 el sucesor fue Antonio Romero Maldonado (título en 13 de mayo), quien había estado ejerciendo de interino desde 1669, que se hizo con el cargo en propiedad mediante sus servicios y 1.000 pesos³⁶. Y tras éste llegó José Martínez de Paz, con adquisición por remate en 17-02-1694, y a quien se reconoció el título el 11 de mayo de 1695 mediante el abono de 7.000 pesos, cuantía ya más lógica en referencia al valor del puesto³⁷.

– *Tesorero:* Primeramente estuvo Gabriel de Linares, con título en 10 de marzo de 1619 y consecución por vía de méritos, como era entonces lo habitual. Quizás español, pasó ese mismo año a Indias. A su muerte, dos individuos ocuparon el cargo en la segunda parte de la centuria: Uno fue Alonso Íñiguez de Carvajal, titulado en 13-05-1653 por sólo 1.000 pesos además de la valoración de sus méritos. Posiblemente era peninsular pues hizo el viaje atlántico a su destino al poco tiempo³⁸. El segundo fue Alonso de Enderica, quien mediante remate (22-11-1686) y el pago de 5.000 pesos fue confirmado titular en 17-02-1687. Español

³³ «Relación de ... Perú y Nuevo Reino de Granada ...», AGS, DGT, Inv. 13, leg. 10, fol. 152 y sgts.

³⁴ Ibidem.

³⁵ AGS, DGT, Inv. 24, 167-367.

³⁶ AGS, DGT, Inv. 24, 170-4.

³⁷ «Relación de ... Perú y Nuevo Reino de Granada ..», [3].

³⁸ Según figura en AGI, Contratación. 5794-1-245-247. El título también en AGI, Contaduría, 235.

de Vitoria y con el grado de capitán, había pasado a Indias en 1673 como criado del corregidor de Guayaquil Gaspar de Argandoña³⁹.

e) Finalmente en *Riobamba* existió el puesto de *Alguacil Mayor* de la Caja real, tal como testimonia el título de Francisco Pérez de Villareal, dado en 17-09-1676, en contraprestación de 3.500 pesos⁴⁰.

CONCLUSIONES

Ante el cien por cien de casos de venta en los nombramientos de oficiales reales del distrito fiscal de la audiencia quiteña cabe deducir que tal fórmula acabó siendo el único modo de provisión del cargo en la segunda mitad del XVII. La afirmación no puede hacerse general para toda Hispanoamérica, pero el alto porcentaje del 85 % de oficios vendidos indica bien claramente la presencia mayoritaria del sistema. En el caso ecuatoriano hay un cambio total a lo largo del siglo: De las 9 provisiones dadas hasta 1643, 8 fueron exclusivamente por méritos y sólo en un caso hubo compensación por no haber disfrutado un beneficio⁴¹; más adelante, entre 1643 y 1650 hubo tres nombramientos, de los cuales 2 fueron por venta y el tercero resultó un interinato sin donativo; y finalmente a partir de mediados de siglo las 21 provisiones fueron compradas, si bien en 7 de ellas se valoró también la prestación de servicios y méritos.

En lo referente a la transmisión del cargo a familiares, hecho susceptible de presuponer la intención de mantener el oficio como fórmula de prestigio y de influencia, no hay más que un ejemplo, el de Suárez de Figueroa y la contaduría quiteña para su hijo José, porque tanto la referencia de María Pérez de la O y su adquisición de la contaduría de Guayaquil para un futuro yerno, como la del ya citado Pérez de Ubillos, que sucedió a su padre, son más expresivas del control efectivo por parte de la Corona que de la voluntad de adquisición de los nombrados, puesto que en definitiva fueron concesión regia. No aparece aquí la tan reiterada idea de la propiedad del oficio como patrimonio familiar.

La posesión del oficio como medio de prestigio social parece algo evidente, pues no en vano el oficial real jugaba en la sociedad colonial un papel relevante, como pivote de la administración, de modo que el funcionario de Hacienda era un centro de poder local. En algunos casos la corta duración del ejercicio podría suponer que había sido un paso hacia otros objetivos más elevados, sociales o políticos, pero únicamente un personaje de los estudiados, Agustín de Mesa y

³⁹ «Relación de ... Perú y Nuevo Reino de Granada ...», [3] y AGI, Contaduría, 235. Sus padres eran Domingo Enderica y Alfonsa López de Zabala, según figura en AGI, Pasajeros, L3, E.721.

⁴⁰ AGI, Contaduría, 235.

⁴¹ Se trata de la tesorería de Popayán para Bernardino Pérez de Ubillos, obtenida como compensación a los 8.000 pesos que abonó su padre, Jerónimo, por la tesorería de Lima, que sólo ocupó escasos días. Vid. nota [28].

Ayala, dejó la contaduría quiteña por el puesto de Contador del Tribunal de Cuentas de Santa Fe de Bogotá, en principio supernumerario y luego titular en 1691. Y no hay constancia de que ningún otro de los ecuatorianos analizados accediera después a cargo alguno fiscal ni político, si bien esta alternativa sí sucedió en determinadas ocasiones entre los oficiales reales de otras regiones hispanoamericanas, pues incluso se llegó a traspasar cargos de Hacienda a cambio de oficios políticos.

No obstante, es importante subrayar que las razones para comprar estos cargos debían ser muy poderosas, al menos en ciertos casos, pues sólo entonces sería explicable el desembolso efectuado. No resulta comprensible que, por ejemplo, Andrés de Amaral gastara 13.000 pesos para cobrar 500 pesos de salario anual como contador de Quito si no esperase conseguir una elevada compensación, ya fuera social y más posiblemente económica. Más extraña aparece todavía la honestidad de intereses de aquellos provistos que iban desde España, cargando a su costa con todos los gastos del desplazamiento y los abonos de la media anata, las fianzas y demás impuestos. Todo parece indicar la existencia de unas redes de complejos intereses y de clientelas diversas que posibilitaban el ejercicio del cargo, y que iban desde la financiación al recién llegado hasta el enlace con una mujer criolla o la explotación del oficio por métodos extralegales o ilícitos, como eran el contrabando, la extorsión a los indígenas o la apropiación de numerario estatal⁴².

Sobre la naturaleza de los nombrados poco podemos decir, puesto que la localización del lugar de origen es harto difícil. Se conocen 5 casos de peninsulares (3 dudosos), y ninguna referencia directa sobre criollos, salvo la posibilidad de que lo fueran los receptores de cargos en remate. Si se hiciera un paralelismo con los cargos políticos de esta misma época (gobernadores, corregidores y alcaldes mayores), beneficiados o no, resultaría una mayoría de peninsulares en proporción de 4 a 1 como mínimo⁴³.

Con respecto a su categoría social, los documentos consultados tampoco aportan muchos datos sobre los oficiales reales. Se ha interpretado que gran parte eran gentes que habían estado al servicio del Rey, bien como militares, bien como funcionarios diversos, ya en la administración o en el ejercicio de la autoridad política, y en esta línea apuntan las escasas referencias disponibles para el caso quiteño. Por ejemplo, José de la Cuesta, tesorero de Popayán, era funcionario del Consejo de Indias desde hacía 10 años, y su padre había servido también allí otros 24, pero no hay más referencias, ni siquiera en los títulos, a pesar de que era habitual además de conveniente hacer mención de cualquier mérito para solicitar el puesto.

En cambio, sí parece más comprensible que los peninsulares que llegaban a Indias para ejercer como funcionarios de la Real Hacienda acabaran por quedarse en la tierra y en definitiva por criollizarse, puesto que la duración indefinida del

⁴² Vid. por ejemplo el planteamiento general de BERTRAND para la Nueva España en la primera mitad del siglo XVIII, en su artículo «En torno a una problemática...», [2], pp. 195-217.

⁴³ Datos de elaboración propia sobre documentos de nota [3].

cargo hacía suponer un planteamiento de residencia continuada, con las consiguientes vinculaciones al ambiente y a las gentes del lugar de destino. Es significativo que en bastantes casos el puesto sólo se volvía a ocupar a la muerte o jubilación del titular, lo que indica una larga continuidad en su ejercicio, con la consiguiente adscripción al territorio y su relación efectiva y quizás también afectiva. Así pues, cabría deducir que el empleo de oficial real indiano favorecía la incorporación al mundo americano y la integración en la sociedad colonial, que a su vez presuponía una criollización inherente, como parece apuntar el caso de los funcionarios de Hacienda de la audiencia quiteña.

This article deals with the dynamics of job provision within the Hacienda (Public Finance Section) of the Quito Audience during the second half of the 17th Century. The regional data are included within the globality of jobs sold in Spanish America, offering a quantitative balance and a nominal relation of the individuales appointed as Royal officials. It is concluded that the Royal official position favoured the incumbent's incorporation into the American world and his integration within the Colonial society.

KEY WORDS: *Job sale, Public Finance Office, Quito Audience, 17th Century.*

Fecha de recepción: 9 de Junio de 2002.

Fecha de aceptación: 19 de Febrero de 2003.